

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante la “ESPE”, legalmente representada por el señor Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., en su calidad de Rector; y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE** en adelante “GADM PENIPE”, legalmente representada por el Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino, en su calidad de Alcalde, máxima autoridad ejecutiva municipal del cantón Penipe, mediante Acción de Personal No. 0010-UATH-GADMCP, de 14 de mayo de 2023. En lo posterior, cuando se mencionen de manera conjunta, se les denominará “Las Partes”.

"Las Partes" intervinientes en la calidad que comparecen, declaran y reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, para suscribir el presente convenio y lo someten al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en el Campus Matriz de Sangolquí, provincia de Pichincha, cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
2. El Estatuto de la ESPE validado mediante Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribución del Rector, se establece: *“p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”*.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe, fue creado mediante Ley No. 157, publicada en el Registro Oficial No. 680, de fecha 09 de febrero de 1984; persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación; fiscalización; y, ejecutivas previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es el cantón Penipe.

4. El GADM Penipe tiene como función principal la gestión y desarrollo integral de su territorio, promoviendo el bienestar social, cultural y económico de su población. Para cumplir con su misión, la entidad se rige por normativas nacionales como el COOTAD y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, garantizando la planificación, ejecución y control de proyectos que beneficien a la comunidad, en coordinación con entidades públicas y privadas.
5. De acuerdo con el Artículo 60 del COOTAD, el alcalde del GADM Penipe tiene la atribución de suscribir convenios con instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, con el fin de impulsar proyectos que favorezcan el desarrollo territorial y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos del cantón

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE NORMATIVA:

2.1 Constitución de la República del Ecuador

Artículo 39.- *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

Artículo 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

Artículo 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Artículo 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”.*

Artículo 240.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”.*

Artículo 264.- *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
 2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
 3. *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.*
 4. *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*
 5. *Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*
 6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*
 7. *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*
 8. *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.*
 9. *Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.*
 10. *Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.*
 11. *Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.*
 12. *Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.*
 13. *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.*
 14. *Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*
- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales."*

Artículo 350.- *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

Artículo 355.- *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución".*

Artículo 387 numeral 2, determina que es responsabilidad del Estado: *"Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay".*

2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Artículo 54.- *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

- a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
- b) *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
- c) *Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;*
- d) *Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;*
- e) *Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;*
- f) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- g) *Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;*
- h) *Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;*
- i) *Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;*
- j) *Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;*
- k) *Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;*
- l) *Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;*
- m) *Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;*
- n) *Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención,*

protección, seguridad y convivencia ciudadana;

- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;*
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;*
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;*
- s) Las demás establecidas en la ley."*

Artículo 55.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;*
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;*
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;*
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;*
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;*
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;*
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;*
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;*
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,*
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias."*

Artículo 60.- *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la*

ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)".

2.3 Ley Orgánica de Educación Superior:

Artículo 3, establece: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

Artículo 5, determina: “Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)".

Artículo 138, establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico en base al cual “Las Partes” realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, prácticas pre profesionales, pasantías, vinculación con la sociedad y docencia en áreas de mutuo interés, que se establezcan en convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, “Las partes” se comprometen a:

4.1 Desarrollo de Proyectos de Investigación, Vinculación con la sociedad; Practicas Preprofesionales y Pasantías: “Las partes” colaborarán en la identificación, formulación y ejecución de proyectos de investigación aplicada, vinculación con la sociedad, desarrollo tecnológico; prácticas preprofesionales o pasantías que beneficien a la “ESPE” y “GADMC PENIPE”.

4.2 Difusión de Resultados y Logros: “Las partes” se comprometen a difundir y compartir los resultados, avances y logros obtenidos en el marco de este convenio, tanto dentro de sus respectivas organizaciones, con el fin de generar impacto y visibilidad positiva.

4.3 Organización de Eventos Académicos Conjuntos: “Las partes” se comprometen a programar y llevar a cabo conferencias, seminarios, talleres y otros eventos académicos que aborden temas de interés común y fomenten la colaboración y el intercambio de ideas entre la “ESPE” y “GADMC PENIPE”.

4.4 Colaboración en Programas de Capacitación: “Las partes” se comprometen a diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación dirigidos tanto a los miembros de “GADMC PENIPE” como a la comunidad Universitaria, enfocados en áreas de interés mutuo y que contribuyan al fortalecimiento académico y profesional de los involucrados.

CLÁUSULA QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el desarrollo del presente instrumento, la “ESPE” y el “GADMC PENIPE” suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

“Las partes” nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

La administración del Convenio estará a cargo de:

Por la “ESPE” se designa a:

Cargo: Director de la Unidad de Gestión de la Vinculación con la Sociedad.

Teléfono: (02) 3989-400 / 0997923300

Correo: cnvega@espe.edu.ec

Por “GADMC PENIPE” se designa a:

Cargo: Director de Gestión Estratégica y Cooperación Internacional

Teléfono: (593-3)2907186 / 0986967070

Correo: fabian.aldaz@penipe.gob.ec, shyri.calderon@penipe.gob.ec

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- b) Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- c) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d) Presentar trimestralmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.

- e) En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- g) Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.
- h) Además de las anteriores responsabilidades los administradores del Convenio, deberán:
- i) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- j) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- k) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- l) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, cuando sea pertinente.
- m) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- n) Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del convenio, mismos que deberán estar debidamente motivados.
- o) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- p) Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

Los términos de este Convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual “Las partes” suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o coordinadores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al Convenio inicial.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“Las partes” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de “Las partes” comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO:

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados desde la fecha de su suscripción, mismo que será renovado, previo informe de aprobación de “Las partes”, por una única vez, a menos que alguna de “Las partes” notifique su voluntad de no renovarlo, con 30 días de anticipación a la terminación del plazo anteriormente señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS ECONÓMICOS:

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de “Las partes”.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por vencimiento del plazo acordado;
- c) Por acuerdo mutuo entre “Las partes”;
- d) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,
- f) Por decisión unilateral de cualquiera de “Las partes”, en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio marco.

La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de “Las partes”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CIERRE DEL CONVENIO:

Al finalizar el presente convenio, “Las partes” suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicho instrumento será suscrito por los administradores del convenio designado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que “Las partes” deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

“**GADM-PENIPE**” con domicilio en las calles Silvio Haro y David Ramos, cantón Penipe, provincia de Chimborazo, Teléfono: +593 32907187, Correo electrónico: procuraduriasindica@penipe.gob.ec, fabian.aldaz@penipe.gob.ec shyri.calderon@penipe.gob.ec Página web: www.penipe.gob.ec

“ESPE”, con domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Teléfono (02) 3989400. Correo: causuario@espe.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

Basándose en la buena fe como elemento fundamental en la suscripción de este Convenio, para el caso de controversias derivadas de su interpretación o ejecución, “Las partes” aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, en el plazo de 15 días de suscitada la controversia.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual “Las partes” estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la PGE. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

“Las partes” acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este Convenio por sí sola.

Por lo expuesto, “Las partes” reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de “Las partes” en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de “Las partes” intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

“Las partes” se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente Convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente Convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este Convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

“Las partes” se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- Copia simple del nombramiento del Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio A., Ph.D., en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE
- Copia simple del nombramiento del Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino, en su calidad de Alcalde del GADM Penipe.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo establecido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, firmando electrónicamente un ejemplar del presente instrumento, con vigencia desde la fecha de la última firma que se plasme.

Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE**

Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**